



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ISA S.A.
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05001-31-03-009-2021-00198-00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento de la línea jurisprudencial adoptada en providencia AC140-2020 por la Honorable Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil del 24 de enero de 2020; esta dependencia judicial **avoca conocimiento** de la demanda sobre imposición de servidumbre eléctrica promovida por INTERCONEXION ELECTRICA ISA S.A., **contra** PERSONAS INDETERMINADAS; que fuera conocida por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito El Carmen de Bolívar – Bolívar, por auto del 15 de enero de 2020.

2. ACTUACIONES PENDIENTES

Partiendo desde la afirmación que lo actuado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito El Carmen de Bolívar – Bolívar conserva su validez tal como lo prevé el artículo 27 del Código General del Proceso; y realizado un estudio minucioso del expediente, observa esta agencia judicial que, la demanda actualmente se encuentra en mora de las siguientes actuaciones:

- 2.1. Publicado el edicto emplazatorio ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito El Carmen de Bolívar – Bolívar a las personas indeterminadas, el Despacho omitió ingresarlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo ordena el artículo 108 del C.G.P.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aunado a ello, el emplazamiento cita a los interesados a comparecer en las instalaciones del homólogo del El Carmen de Bolívar; cuando por la alteración de la competencia, quienes se crean con derecho sobre el bien que será afectado con la servidumbre deben acudir ante este Despacho situado en departamento distinto a quien conoció asumió inicialmente su conocimiento.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que realice un nuevo emplazamiento bajo la ritualidad exigida en el artículo 108 del C.G.P., tal como fue ordenado desde el momento de la admisión de la demanda pero con la salvedad que las personas interesadas deberán comparecer ante este Juzgado.

- 2.2. Por auto del 21 de septiembre de 2021, se autorizó el ingreso y ejecución de obras necesarias para el goce efectivo de la servidumbre; sin que se avizore la expedición de copia auténtica de la providencia que así lo ordena; y la comunicación enviada a las autoridades policivas de ZAMBRANO – BOLIVAR para garantizar la efectividad de la orden judicial.

En consecuencia, comisionese al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO – BOLIVAR para que garantice el ingreso y ejecución de las obras que debe adelantar INTERCONEXION ELECTRICA ISA S.A., o quien este ejecutando el proyecto REFUERZO COSTA CARIBE A 500 KV: LINEA CERROMATOSO – CHINU - COPEY al interior del predio denominado "SAN JUDAS TADEO" distinguido con cedula catastral 1389400000010054000, según el plan de obras del proyecto.

Líbrese el respectivo Despacho comisorio, adjuntando copia autentica del auto del 21 de septiembre de 2020 (Previo pago del respectivo arancel judicial), copia del escrito de demanda y sus anexos, auto que la admite la demanda y copia del plan de obras del proyecto.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

3. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO TITULO JUDICIAL

Solicita la parte actora fraccionamiento del título judicial consignado a órdenes del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito El Carmen de Bolívar – Bolívar; depósito que aún se encuentra en poder de esa dependencia judicial.

Por lo anterior, previo a resolver dicha solicitud, ofíciase al homólogo de el Carmen de Bolívar, para que traslade el estimativo de la indemnización consignada por INTERCONEXION ELECTRICA ISA S.A., para este proceso a la cuenta judicial de este Despacho; y una vez los recursos se encuentren en custodia de esta agencia judicial, se resolverá la procedencia del fraccionamiento en la forma rogada.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ea27c4cae257df9a583f771b6d59e34d13de6570bf9ab5df16a3c2f93b1e**

Documento generado en 03/12/2021 05:33:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>